

EXPEDIENTE No. _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

2455 - Imp. Nacional - 1957

Iniciativa de

Comité Nacional de Salud Mental y Asilo
por Peña Chavarría

Asunto

Impuesto de \$3.00 por litro de licor importado
*para crear el ramalero de Económicos*Proyecto publicado en Gaceta N° *170* de *28* de *julio* de 195*1*Dictamen publicado en Gaceta N° *202* de *6* de *septiembre* de 195*1*

Comisión de

Economía y Hacienda

Para discutir Dictamen

Para debate

Para debate

Para debate

Para discusión detallada

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195*1*

Iniciado el

25 de julio 1951

Archivado el _____

Decreto No. ~~1047~~

Asunto

Impuesto de \$3.00 por litro de licor importado para el ramalero de Económicos

75

Comi del Hdl

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA

Considerando:

Primero:

Que la toxicomania es uno de los problemas sociales que reciben hoy día cuidadosa atención de parte de los servicios de asistencia pública por cuanto él afecta de manera tan poderosa el bienestar de las familias, los intereses de la eugenesia y aún la vida económica de la nación;

Segundo:

Que uno de los aspectos de la toxicomanía, sin duda el más extenso es el alcoholismo, cuyas funestas consecuencias son bien conocidas de todos;

Tercero:

Que el alcoholismo es el mayor propulsor de la delincuencia, y que las estadísticas muestran que los progresos del alcoholismo van paralelos con el progreso de la criminalidad;

Cuarto:

Que en estudios hechos por la ciencia médica se ha llegado a la conclusión de que un cuarenta y cuatro y seis décimos por ciento de los hijos de alcohólicos resultan anormales: idiotas, epilépticos deformes o perversos, y que en cualquiera de los casos, la mayoría, o todos ellos, cuestan al Estado sumas cuantiosas de dinero;

Quinto:

Que en los analisis estadísticos llevados a cabo en Costa Rica, se ha comprobado que hay más de DIECIOCHO MIL VICTIMAS de este vicio, en contrándose personas de ambos sexos, y que van desde los dieciséis hasta los noventa y ocho años de edad;

COMISION ANTIALCOHOLICA.

COMITE NACIONAL DE SALUD MENTAL

Edificio de Protección Infantil,
Frente al Parque España

TELÉFONO 1322

SAN JOSE, COSTA RICA

2

Sexto:

Que en el concepto científico moderno sobre el alcoholismo es el que lo sufre un enfermo cuyas perturbaciones orgánicas y emocionales deben recibir un tratamiento médico, psiquiátrico y social adecuado;

Setimo:

Que la inmensa mayoría de las personas afectadas por esa forma de perturbación carecen de los recursos económicos y otras facilidades para recibir los tratamientos dichos y que por consiguiente el Estado debe procurar, como lo hace con otros problemas de higiene social, que esas personas tengan el beneficio de los recursos que la ciencia ofrece hoy día para tal fin;

Octavo:

Que no hay en el país una institución apropiada para recluir y tratar a esta clase de enfermos, que no tienen cabida sino en los penales y en el Asilo Chapuí donde se les recluye por períodos cortos para poderlos desintoxicar parcialmente, no siendo ninguno de éstos el lugar adecuado para estos enfermos;

Noveno:

Que es indispensable organizar inmediatamente una lucha contra el alcoholismo en el país, y reunir los medios para levantar un Sanatorio que cuente con los adelantos científicos necesarios, como ya se ha hecho en otros países de América, entre ellos la hermana República de Guatemala, a fin de poder rehabilitar esos enfermos, reintegrarlos así a la vida de sus hogares y a que den su aporte en los campos del trabajo dentro de la colectividad costarricense;

COMISION ANTIALCOHOLICA
COMITE NACIONAL DE SALUD MENTAL

Edificio de Protección Infantil,
Frente al Parque España

TELÉFONO 1322

SAN JOSE, COSTA RICA

3

Décimo:

Que en el nuevo Arancel de Aduanas en Proyecto se gravan los licores extranjeros con una suma aproximada de tres colones veinte céntimos más por litro de lo que actualmente soportan, suma que no está destinada por ley a ningún fin especial, que por razón misma de la fuente que la produce es la más indicada para financiar la creación y el sostenimiento de un Sanatorio para Toxicómanos;

POR TANTO DECRETA:

Artículo 1º.-

Crease un impuesto de tres colones (\$3.00) por litro de Licores que se importe, a fin de que el monto de esa renta, integramente, sea destinado por el Ministerio de Salubridad Pública a crear y mantener un Sanatorio para toxicómanos.-

Artículo 2º.-

Tal impuesto deberá ser pagado por los importadores en el momento de desalmacenar de las Aduanas del país, las partidas de licor que importen.-

Artículo 3º.-

Tales sumas las recaudar'a directamente el Ministerio de Economía y Hacienda, dentro del principio de Caja Unica establecido, y las pasará periodicamente al órgano director del Sanatorio, o al Ministerio de Salubridad Pública entretanto aquel no se haya creado, en forma de cuotas promedio mensuales.-

Artículo 4º.-

Encárgase al Ministerio de Salubridad P'ublica, para que,

COMISION ANTIALCOHOLICA
COMITE NACIONAL DE SALUD MENTAL

Edificio de Protección Infantil,
Frente al Parque España

TELÉFONO 1322

SAN JOSE, COSTA RICA

4

en unión de los demás organismos estatales y particulares que considere del caso constatar, prepare la reglamentación que habrá de regir el Sanatorio para Toxicómanos.-

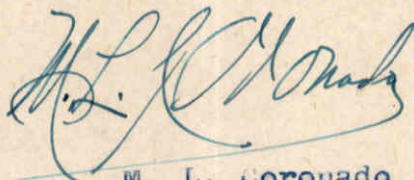
Artículo 5º.-

Esta ley rige desde el día de su publicación .-

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Casa Presidencial.

Presenta, el Comité Nacional de Salud Mental.



M. L. Coronado
Presidente.

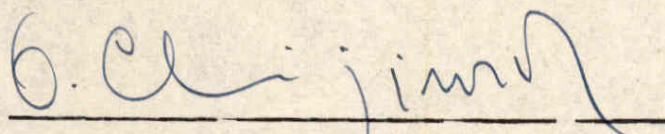
Carmen de Vermette
Comision Antialcoholica.

ACOJO PARA SU TRAMITE



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.-

En sesión de esta fecha se leyó el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA.-



Oficial Mayor.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

D I C T A M E N

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Comité Nacional de Salud Mental, en un loable empeño de combatir la toxicomanía en nuestro país, ha enviado a esta Cámara proyecto de ley tendiente a establecer un impuesto de tres colones por cada litro de licor que se importe, "a fin de que el monto de esa renta, íntegramente, sea destinado por el Ministerio de Salubridad Pública a crear y mantener un Sanatorio para toxicómanos".

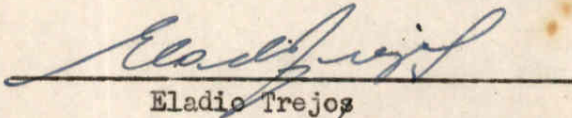
No obstante la bondad de la intención de aquel Comité, esta Comisión se ve en la necesidad de dictaminar en forma negativa, por las razones que pasa a exponer:

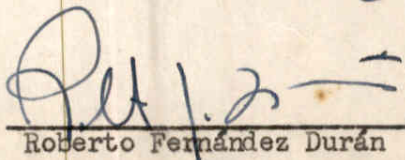
Se propone el establecimiento de una afectación especial típica, en contraposición con el sano principio de la Caja Unica, acogido en forma tan favorable por esta Asamblea.

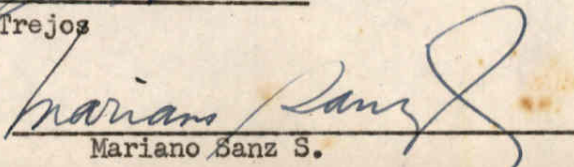
El proyecto, como está formulado, viene a dar por tierra con la técnica que está adoptando la nueva política arancelaria del gobierno costarricense; sea el establecimiento de gravámenes únicos sobre cada artículo, refundiendo en aquellos los distintos y variados impuestos fraccionarios actuales.

La Comisión no desconoce la importancia del mal cuya solución busca el proyecto de que se deja hecha referencia, pero juzga como procedente que sea el Ministerio de Salubridad Pública quien formule sus propios planes contra el referido problema social, considerando las sumas que deba o pueda destinar para tal fin y que han de aparecer entonces dentro de su presupuesto de egresos.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA.- San José, 3 de setiembre de 1951.

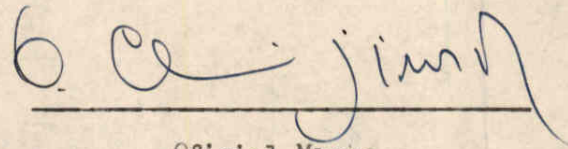

Eladio Trejos


Roberto Fernández Durán


Mariano Sanz S.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintisiete días
del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En sesión de esta fecha fué Aprobado el anterior Dictamen Negativo, y el señor Presidente ordenó archivar el expediente respectivo.



Oficial Mayor